A DESPACHO. Popayán, 28 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ
Sustanciadora

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1070

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**
Radicación:	**19001-31-10-001-2022-00445-00**
Demandante:	**DELFIN PRECIADO ANDRADE**
Demandada:	**YAMILED VIQUEZ PANCHO**

Revisado el expediente de la referencia, y una vez puesto en conocimiento al demandante, señor DELFIN PRECIADO ANDRADE, lo manifestado por la parte pasiva del asunto respecto al desconocer la existencia del presente proceso de divorcio y que el correo electrónico del cual se afirma ser de la señora YAMILED VIQUEZ PANCHO que reposa en el expediente, se encuentra inactivo desde hace más de un año, a lo cual se guardó absoluto silencio por el demandante, este despacho considera necesario requerir a la señora YAMILED VIQUEZ PANCHO, quien funge como demandada, para que en el término perentorio de cinco (05)días remita a esta judicatura las evidencias pertinentes que permitan constatar que lo afirmado por ésta se inviste de verdad, esto es, que su correo electrónico yamiviquez34330@gmail.com se encuentra desactivado hace más de un año, so pena de tenerla por notificada conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**, **CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR** a la señora YAMILED VIQUEZ PANCHO para que en el término perentorio de cinco (05) días remita a esta judicatura las evidencias que permitan constatar que su correo electrónico yamiviquez34330@gmail.com se encuentra desactivado hace más de un año, so pena de tenerla por notificada conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

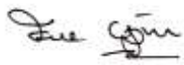

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN
2022-445